



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2020**

**“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO  
AIRE ACONDICIONADO FRIO-CALOR Y VENTILACION”**



## 1. OBJETO

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) llama a Licitación Abreviada para el **suministro e instalación de sistema de aire acondicionado frio/calor y ventilación** en el edificio ubicado en la calle Rincón números 719/723 Planta Baja, sede de la Dirección Nacional de Energía.

## 2. PLIEGO Y RECEPCION DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

No se recibirán ofertas por otra vía.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

## 3. CONDICIONES DEL OFERENTE, FORMA Y DOCUMENTOS A ADJUNTAR EN LA PROPUESTA FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

### 3.1. CONDICIONES DEL OFERENTE

A efectos de la presentación en este llamado, el oferente deberá:

I) estar **registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso o activo en el



RUPE.

II) Haber cumplido con la visita obligatoria.

III) Ser empresa que cuenta con firma Instaladora registrada en UTE con Técnico Instalador categoría A o B.

IV) Certificado VECA si corresponde.

V) Cumplir con lo establecido por el Decreto 125/014 de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción si corresponde.

VI) Cumplir con lo establecido por el Decreto 283/996 de Registración de Obras y Presentación del Estudio y Plan de Seguridad E Higiene si corresponde.

VII) Tener presente la obligación establecida por artículo 14 de la Ley 17.897 de 14/09/2005.

### **3.2. PRESENTACIÓN, FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

**El oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en la forma requerida por el presente Pliego.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.



## DOCUMENTACION A PRESENTAR

**A.- Las ofertas deberán contener en forma preceptiva, so pena de no resultar admisibles:**

- a) **Formulario Anexo I – Identificación del oferente (firmado por el titular o representante acreditado en RUPE)**
- b) **Garantía del Trabajo (se sugiere Formulario Anexo II).**
- c) **Cotización de la propuesta de la empresa de acuerdo al punto 12.**

**B.- Los ANTECEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO se deberán acreditar en el Formulario Anexo III - Acreditación de antecedentes de servicio (solamente se valorarán trabajos con similares características), el que deberá cargarse como archivo adjunto.**

En caso de **no** presentarse en el formulario Anexo III, debidamente completado y firmado, dichos antecedentes **no serán considerados** a los efectos de la evaluación.

En caso de corresponder, se deberá agregar el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de oferta.

El oferente podrá presentar toda la información adicional complementaria a la oferta que considere necesaria.

El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar. No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.





En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

**Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.**

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedido de aclaración por parte de la Administración, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación, siempre y cuando, no modifique el contenido de la misma.

Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, y en caso de contenerla se la tendrá por no consignada, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Administración.

La oferta debe brindar información clara, precisa y fácilmente legible sobre lo ofertado.

### **3.3. REGÍMENES DE PREFERENCIA**

A los efectos de acogerse a la preferencia prevista en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas prevista en el artículo 44 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008, las MIPYMES que se presenten al llamado deberán adjuntar a su propuesta el Certificado de DINAPYME expedido en los



términos del artículo 5 del Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010. La expresión de voluntad de acogerse a tal subprograma que no se acompañe con la presentación del referido certificado, no dará derecho al oferente a los beneficios que reglamenta el Decreto citado.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio de margen de preferencia previsto en el artículo 58 del TOCAF deberán presentar necesariamente con su oferta una declaración jurada según el correspondiente modelo de Anexo que proporciona el Pliego de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014.

Quien resulte adjudicatario en aplicación de este beneficio deberá presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, en este caso la no presentación del referido certificado en dicho plazo, habilita a la Administración a rescindir el contrato emergente de la presente Licitación, aplicando las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

#### **4. MODALIDAD DE GESTION DEL PROCEDIMIENTO**

La modalidad de gestión del procedimiento será la de Cotización y Apertura Electrónica, dispuesta por el Decreto N° 142/18 del 18 de mayo de 2018.

#### **5. PLIEGO Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares no tiene costo, estando disponible en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy),

#### **6. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS**

Las consultas y/o aclaraciones sobre el Pliego deberán realizarse exclusivamente de la siguiente manera:

- a) Por correo electrónico y de manera clara y precisa a [proveeduria@miem.gub.uy](mailto:proveeduria@miem.gub.uy);
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación;



c) Plazo: hasta cuatro (4) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro de los siguientes dos (2) días hábiles.

Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales donde figura publicada la presente convocatoria, dentro del plazo fijado para su evacuación y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el acto de apertura del llamado.

La solicitud de prórroga podrá presentarse:

- a) Por correo electrónico y de manera fundada a [proveeduria@miem.gub.uy](mailto:proveeduria@miem.gub.uy).
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro del día hábil siguiente en la misma forma que el punto anterior. En caso de no pronunciamiento de la Administración se entenderá que la prórroga ha sido denegada.

## 7. VISITA OBLIGATORIA

I) El oferente deberá obligatoriamente visitar el lugar, con el objeto de la evaluación in situ de las tareas a realizar junto al técnico designado por el MIEM, previo a la presentación de las ofertas, **siendo este un requisito excluyente**, quedando vedada para el oferente toda posibilidad de instaurar reclamación alguna.

II) Los oferentes deberán concurrir a la visita del lugar en el que se prestará el servicio en el día y hora fijados en la publicación en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

III) Deberán presentarse a la visita munidos de cédula de identidad vigente y en caso de no ser el oferente o titular de la empresa que ha de presentarse a la Licitación, deberá exhibir carta con autorización expresa en hoja membretada de la empresa o carta poder certificada notarialmente. En caso de concurrir el titular de la misma, deberá presentar documento que lo acredite.





IV) Asimismo, deberán suscribir la planilla de asistencia a la visita, en la cual se indicará con claridad la fecha de la visita, el nombre y la cédula de identidad de quien concurre y la empresa que representa. La planilla será asimismo, firmada por el funcionario designado por el MIEM para acompañar en la visita y se incorporará a los antecedentes de la Licitación.

V) El funcionario designado por el MIEM otorgará **constancia de la visita** realizada a cada uno de los concurrentes que hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el párrafo tercero anterior.

## 8. APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática, en la fecha y hora, indicadas en la publicación del llamado y el acta será remitida por la plataforma electrónica a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Asimismo, las ofertas quedarán de manifiesto para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida, apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas disponiendo de un plazo de dos (2) días hábiles y perentorios para ello, a contarse a partir del día inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy) y remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

## 9. PLAZO COMPLEMENTARIO

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia;





este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en tal caso se aplicará a todos los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas (TOCAF). El oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

## 10. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran en el capítulo 27 de este pliego.

## 11. CONDICIONES GENERALES

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente Pliego y ha analizado las características y naturaleza del objeto licitado, y en general, ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo.

Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas en el Pliego y que su precio cubre todo lo que en ellas se prevé y lo que aun no estando previsto resulta necesario para cumplir el objeto licitado.

El oferente no podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

## 12. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberá cotizar **en línea**, en pesos, estableciendo los precios sin impuestos e indicando por separado los mismos de acuerdo a cuadro detallado a continuación, los que deberán



coincidir con el desglose de la oferta presentada como adjunto (si es que se presenta). Además de la cotización en línea, integraran la oferta los Anexos establecidos en el 3.2. Se deberá adjuntar la propuesta técnica de acuerdo al punto 27 del Pliego de Condiciones Particulares, estableciendo plazo de ejecución de obra, garantía por los trabajos realizados y plazo de mantenimiento de oferta.

#### CUADRO DE REFERENCIA PARA COTIZAR:

Ítem	Cód. Artículo	Descripción	Medida Variante	Cantidad	Variación	Observaciones
1	30649	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	60000	2	OPCION COTIZADA	Monto Imponible LS
2	30649	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	48000	2	OPCION COTIZADA	Monto Imponible LS
3	30649	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	18000	1	OPCION COTIZADA	Monto Imponible LS
4	30649	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	12000	9	OPCION COTIZADA	Monto Imponible LS
5	8617	INSTALACION DE SISTEMA DE VENTILACION	----	1	Ventilación Mecánica	Monto Imponible LS
6	8235	INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	----	1	Instalación eléctrica	Monto Imponible LS

#### FORMA DE COTIZAR:

Al momento de cotizar cada ítem el proveedor deberá detallar en la casilla "**VARIACION**" la opción que cotiza, **por lo que debe duplicar la línea si cotiza más de una opción** y en la casilla "**OBSERVACIONES**" deberá detallar el monto imponible para las Leyes Sociales. Se deberá cotizar el precio de la obra, incluyendo los materiales y mano de obra para la realización de las tareas objeto de este llamado, por lo que los metrajes y/o cantidades de cada rubro serán de exclusiva responsabilidad del oferente.



Se deberá, también, detallar el monto de los aportes patronales que deberá realizar el MIEM al BPS.

La empresa será responsable de realizar todos los trámites ante el BPS.

La Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente aclaración de su oferta, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado, como así también no se tendrán en cuenta aquellas ofertas que no se ajusten a la forma de cotización establecida.

La administración podrá destinar para trabajos imprevistos debidamente justificado y estrictamente ajenos al objeto de esta Licitación hasta un monto máximo de 5 % (cinco por ciento). El monto imponible para las cargas sociales del imprevisto no puede superar el 50% del monto total del imprevisto, impuestos incluido.

### **13. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará a crédito dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la presentación de la factura, previa conformidad del MIEM mediante la verificación del funcionamiento adecuado de la instalación, a través de transferencia a través del SIIF, de los importes respectivos en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga declarada en el RUPE. No se realizaran pagos contados.

### **14. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A los efectos del estudio de las ofertas, se realizará un análisis primario respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Posteriormente, tendrá lugar la evaluación de las ofertas que resulten admisibles desde el punto de vista formal.

Las ofertas serán evaluadas en la forma en que establece el artículo 66 del TOCAF, estando facultada la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración a hacer uso de las potestades que en dicha norma se establecen.

Solo serán tomadas en consideración las ofertas que se ajusten a lo solicitado y correspondan a empresas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en





el mismo. Se seleccionara la oferta más conveniente para los intereses y necesidades del MIEM aunque no sean las de menor precio.

#### 14.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la evaluación de las ofertas admisibles se considerarán **por Item** los siguientes factores y ponderaciones:

- a) **Precio cotizado.** Tendrá una ponderación de **35 puntos**. El factor tendrá un máximo de 100 puntos, el cual se otorgará al menor precio cotizado, y se calculará en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.
- b) **Propuesta técnica y Plazo de obra.** Tendrá una ponderación de **40 puntos**. El factor tendrá un máximo de 100 puntos, evaluando según el siguiente detalle:
  - i) **Calidad del Proyecto:** se le asignará hasta **50 puntos** en función de lo detallado en la propuesta.
  - ii) **Materiales:** Hasta un máximo de **20 puntos**, el cual se otorgará a la mejor calidad de los materiales ofertados, y se calculará en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.
  - iii) **Tiempo de ejecución del trabajo:** hasta **30 puntos**. Asignándole al menor tiempo una calificación de 30 puntos y en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.
- c) **Garantía de los Trabajos.** El puntaje por este concepto se asignará en consideración de la información presentada por los oferentes en la Propuesta Técnica y especificada en el Anexo II de acuerdo a la siguiente escala:

- **Característica de la garantía .....hasta un máximo de 5 Puntos**
- **Plazo de garantía.....hasta un máximo de 5 Puntos**

El puntaje total por garantía será como máximo 10 puntos y como mínimo 0 puntos.





Para evaluar la “característica de la garantía”, se propone considerar si se garantiza la instalación en si misma (proyecto y ejecución) y/o los componentes utilizados, ante fallos que sucedan en el plazo de funcionamiento estipulado como garantizado.

Como forma de cuantificar la evaluación, podría ser que se consideren:

- elementos que están garantizados ----- 2 puntos
- si incluye mano de obra para la reparación ----- 2 puntos
- si incluye adecuación de planos y memoria presentada ---- 1 puntos

d) Antecedentes. La puntuación de este factor será como máximo 15 puntos y como mínimo 0.

**d.1) Antecedentes de prestación del servicio.**

El puntaje por este concepto se asignará en consideración de la información presentada por los oferentes en el **Anexo III** con un máximo de 15 puntos

Dicha información deberá ser verificable por quien la brinda, de lo contrario no será considerada.

En caso de que los antecedentes no se presenten con las formalidades previstas en el **Anexo III**, que forma parte del presente Pliego, **tendrán puntaje cero**.

**d.2) Antecedentes en el RUPE.**

La Comisión Asesora de Adjudicaciones verificará en el RUPE los antecedentes de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura de las ofertas y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada advertencia	-5 puntos
Por cada multa o ejecución de garantía	-8 puntos
Por cada suspensión	-10 puntos



### d.3) Puntaje total por antecedentes:

El puntaje total por antecedentes de cada empresa, será el resultado de sumar el puntaje total obtenido por antecedentes de prestación del servicio y el puntaje asignado por antecedentes en el RUPE.

## 15. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE PARA LA COMPARACIÓN DE ÍTEMS

Se determinará el puntaje total por Item de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PTi = 35*(Pmín/Pi) + 40*(Ti/Tmáx) + 10*(Gi/Gmáx) + Ai + ARi$$

Dónde:

**PTi:** Puntaje total de la empresa i, con un máximo de cien (100) puntos.

**35:** Ponderador del precio en el puntaje total.

**40:** Ponderador de la propuesta técnica y plazo de obra en el puntaje total.

**10:** Ponderador de la garantía en el puntaje total.

**Pmín:** Precio mínimo entre las ofertas admisibles.

**Pi:** Precio cotizado en la oferta de la empresa i.

**Ti:** Puntaje de la propuesta técnica y plazo de obra de la empresa i.

**Tmáx:** Máximo puntaje técnico, entre las ofertas admisibles.

**Gi:** Puntaje en garantía ofrecida en la oferta de la empresa i.

**Gmáx:** Máximo puntaje por garantía entre las ofertas admisibles.

**Ai:** Puntaje total por antecedentes obtenido por la oferta de la empresa i, con un máximo de 15 puntos y un mínimo de 0 puntos.

**ARi:** Antecedentes de RUPE la empresa i.

Para que una empresa califique para ser adjudicada el puntaje total obtenido debe ser mayor a **70 puntos**.

Cuando sea pertinente, por ejemplo, cuando dos o más ofertas reciban calificación similar, de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

Cuando sea pertinente, por ejemplo, cuando dos o más ofertas reciban calificación similar,



de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto por el artículo 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

## 16. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de sesenta (60) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas, o que el oferente notifique en forma escrita y firmada a la Administración su decisión de retirar la oferta.

## 17. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez efectuado el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o de la Administración, cumplido lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta, en el domicilio electrónico constituido, sin perjuicio de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o en la Resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

Se notificará asimismo a los demás oferentes al domicilio electrónico constituido.

El adjudicatario deberá acreditar dentro de los 10 días de la notificación de la resolución de adjudicación, haber dado cumplimiento a lo establecido por el **artículo 14 de la Ley 17.897 de 14/09/2005**, Ley de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario. Libertad Provisional y Anticipada.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

De acuerdo al artículo 48 del TOCAF se reserva solo al oferente que resulte adjudicatario





la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y adjudicación del llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo, en el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad de servicios a adjudicar en los términos previstos en el artículo 74 del TOCAF.

La Administración está facultada para:

- Adjudicar total o parcialmente la Licitación.
- No adjudicar y dar por desierta la Licitación.
- Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.
- Rechazar todas las ofertas.

#### **18. PERFECCIONADO EL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO:**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

**El inicio de las tareas deberá realizarse el décimo primer día hábil siguiente al de la**





notificación de la resolución de adjudicación, luego de suscripta el Acta de Entrega de la obra, salvo que la Administración lo prorrogue unilateralmente.

**El plazo máximo de la ejecución de las obras adjudicadas en función de esta licitación será de 1 mes a contar desde el inicio de la obra.**

**El adjudicatario deberá designar un técnico responsable que será el encargado de comunicarse con el designado para la DO del MIEM.**

Una vez que la empresa finalice la obra, al entregársela al MIEM, se suscribirá Acta de Recepción Provisoria.

Cuando el MIEM, asesorado por los técnicos que correspondan, entienda que la obra recepcionada cumple con lo establecido en este Pliego y en la oferta del adjudicatario, se labrará Acta de Recepción Definitiva.

## **19. SANCIONES**

Si algún aspecto de la prestación no se adecua a lo establecido en este Pliego, la Administración lo pondrá en conocimiento del proveedor, quien a su costo y dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles deberá corregirlo. Mientras no se subsane la irregularidad detectada, no se dará trámite a la conformidad.

Transcurrido el plazo otorgado sin que se cumpla adecuadamente, la Administración podrá además imponer al adjudicatario una multa diaria por cada día de incumplimiento, equivalente a cinco por ciento (5%) del monto del ítem adjudicado.

El adjudicatario asumirá el pago de las multas aun cuando las mismas superen el monto de la garantía constituida.

La Administración se reserva el derecho de cobrar al adjudicatario las multas generadas y que éste no le haya abonado, así como toda erogación en que el MIEM haya debido incurrir no obstante ser ella de cargo del adjudicatario y toda suma que corresponda al MIEM percibir de éste de acuerdo a las previsiones del Pliego y demás normativa que rige el llamado, deduciendo su importe de los pagos a hacerle efectivos, todo sin perjuicio de su derecho de recurrir a los mecanismos jurídicamente hábiles para el cobro de su crédito y a la comunicación de los incumplimientos al RUPE.



El MIEM se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento.

El MIEM aplicará al adjudicatario que incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Si dicho incumplimiento se extiende por más de 10 (diez) días la Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a indemnización.

La Administración podrá considerar asimismo la reiteración de incumplimientos como causal de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la multa se establece en un veinticinco por ciento (25%) de la oferta aceptada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder al MIEM.

## **20. MORA**

Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

## **21. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El oferente, en caso de corresponder, deberá constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones previstos por el artículo 64, inciso segundo del TOCAF, Decreto 150/2012 y sus modificativas.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

El depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato garantizará, además del cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas al servicio, el cumplimiento de las obligaciones laborales que contraiga el adjudicatario con su personal, o con los organismos de previsión social o con instituciones aseguradoras, de las cuales la Administración sea subsidiaria o solidariamente responsable de acuerdo a lo establecido por las leyes



N°18.098, 18.099 y 18.251. De tratarse de un documento expedido por una institución bancaria debe contener la expresa constancia de garantizar dichas obligaciones.

Para el caso, en que de acuerdo al artículo 64 del TOCAF no corresponda la constitución de la garantía referida o que el documento presentado por ese concepto no contenga la constancia mencionada en el párrafo anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, a las que refieren las leyes citadas, con un depósito o transferencia en una cuenta bancaria del MIEM, equivalente al 1% del contrato, que podrá ser sustituido por una autorización por escrito del adjudicatario para que la Administración le retenga el 5% de su facturación mensual hasta completar el 1% del monto total del contrato. Los importes retenidos le serán restituidos a la finalización del contrato, previa verificación de que no existen obligaciones pendientes de cumplimiento a las que se hizo referencia ut supra.

## **22. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **23. RESCISION DEL CONTRATO**

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, con la debida notificación mediante telegrama colacionado con treinta (30) días corridos de antelación, sin derecho a indemnización alguna. Se señalan, exclusivamente a vía de ejemplo, los siguientes casos:

- a) Si la evaluación de la prestación realizada indica que la misma no es satisfactoria, a criterio de la Administración.
- b) Abandono de los trabajos por parte del adjudicatario.
- c) Incumplimiento o violaciones repetidas de las condiciones contractuales.
- d) Desobediencia repetida de parte del contratista de órdenes o instrucciones impartidas por la Administración.





- e) El contratista se asocie con otro o subcontrate a terceros la ejecución del contrato, o de parte del mismo, sin previa autorización de la Administración.
- f) Cuando el contratista, obrando con dolo y reiteradamente, infringiera la legislación laboral o previsional referente al personal empleado para realizar el trabajo.
- g) Violación al deber de confidencialidad establecido en este Pliego.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.

#### **24. RESERVA**

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde, e inscripción en el RUPE de las sanciones impuestas.

#### **25. NORMATIVA APLICABLE**

Constituye normativa aplicable en el presente llamado:

- Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020.
- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.





- Decreto N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificativas, concordantes y complementarias.
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) modificativas, concordantes y complementarias.
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo) modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098 de 12 en enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales) modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado) modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).
- Decreto N° 142/018 de 18 de mayo de 2018, modificativas y concordantes.
- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente Pliego.
- Reglamento de Instalaciones de Baja Tensión y toda la normativa aplicable del Sector Eléctrico
- Decreto N° 125/014 de 07/05/2014.
- Decreto N° 283/096 de 10/07/1996.

## **26. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.



Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

## 27. MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

Dirección: Rincón 719

Departamento de Montevideo



## INDICE

<b>1. GENERALIDADES.....</b>	
1.1 Descripción de la Obra	
1.2 Terminología	
1.3 Objetivos	
<b>2. EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES.....</b>	
<b>3. RECAUDOS GRÁFICOS.....</b>	
3.1 Por parte del Equipo Asesor	
3.2 Por parte de la Empresa Instaladora	
<b>4. DESCRIPCION DE LOS EQUIPOS.....</b>	
4.1 Equipos de Aire Acondicionado VRV- Tres Tuberías (Opción 1)	
4.1.1 Unidades Interiores	
4.1.2 Unidades Exteriores	
4.2 Equipos de Aire Acondicionado VRV- Dos Tuberías (Opción 2)	
4.2.1 Unidades Interiores	
4.2.2 Unidades Exteriores	
<b>5. VENTILACION MECANICA.....</b>	
5.1 Equipos de ventilación	
5.2 Ductos	
5.3 Rejillas de Inyección/extracción del sistema de ventilación mecánica	
5.4 Rejilla de Extracción en ventana	
<b>6. INSTALACION ELECTRICA.....</b>	
<b>7. ENSAYOS, PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA.....</b>	
<b>8. GARANTÍA.....</b>	





## 1- GENERALIDADES

### 1.1- Descripción de la Obra

La presente Memoria establece las condiciones a las que se deberá de ajustar la instalación proyectada referente a los equipos de climatización y ventilación.

En dicho documento se realizará enfoque desde el suministro, montaje y regulación, de las instalaciones de Acondicionamiento Térmico y Ventilación para la remodelación y reforma del Edificio del Ministerio de Industria, Energía y Minería ubicado en Rincón 719.

En particular el presente documento se basa en la instalación de equipos de acondicionamiento térmico y ventilación en Planta baja y entrepiso del sector Norte (con fachada hacia calle Paraná).

### 1.2-Terminología

Se entiende por Dirección de Obra (de aquí en más DO) a personal técnico designado por MIEM encargado de controlar los procesos de obra.

Se entiende por Asesor al responsable técnico encargado de realizar el proyecto. En esta instancia, Ing. Ruben Martínez.

Por último, se entiende como Empresa Instaladora / Contratista, a quien se encargue de ejecutar la instalación.

### 1.3-Objetivos

El objetivo del actual documento es definir una instalación completa, debidamente puesta en marcha, ensayada y lista para operar.

Los diseños indicados en el presente proyecto son a modo esquemático. Se consideran básicos y orientativos, cuyo objetivo es definir la disposición general del equipamiento. Los detalles se ajustarán con la DO.

Todo diseño definitivo deberá someterse, con la debida antelación, a la DO a fin de su aprobación previo iniciar el montaje de los elementos.

Detalles usualmente no indicados en especificaciones o planos que sin embargo son necesarios para la operación satisfactoria de la instalación, deben ser provistas e instaladas por parte del responsable que ejecute la instalación de acondicionamiento térmico.

Las capacidades indicadas de los equipos refieren a los requerimientos mínimos para el cumplimiento de lo solicitado en el pliego de condiciones referente a Compra Directa



370/2020 MIEM.

En caso de que surgieran dudas o discrepancias respecto a los equipos indicados en los planos, el representante de la instalación deberá de fundamentar dichas observaciones a la DO.

## 2- EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES

**El adjudicatario deberá designar un técnico responsable que será el encargado de comunicarse con el designado para la DO del MIEM.**

Los equipos, accesorios y materiales que se empleen deberán ser nuevos y de primera calidad.

Deberán de trasladarse con las suficientes medidas de protección y no se aceptarán equipos que presenten averías y/o daños aparentes por una incorrecta manipulación.

Las unidades deberán de montarse de acuerdo a lo especificado por el fabricante.

La DO determinará cual será la forma y los materiales a emplear que comprendan el ocultamiento de instalaciones eléctricas, tuberías de gas refrigerante y tuberías de desagüe.

Los recorridos de todas las conexiones deberán de ser coordinados y aprobados por la DO.

Las tuberías de interconexión frigoríficas deberán de encontrarse perfectamente aisladas, y se deberá de proteger las mismas de la intemperie cuando se encuentren al exterior. Particularmente se deberán de proteger cuidadosamente las aislaciones que sean exteriores para poseer una durabilidad acorde en el tiempo.

Las tuberías que transporten gas refrigerante podrán ser canalizadas a través de bandejas o similar, a determinar por la DO.

Si la DO optara por ocultar o revestir las canalizaciones que contienen tuberías que transportan gas refrigerante, se deberá previamente verificar y aprobar que las tuberías se encuentren correctamente aisladas a fin de evitar patologías posteriores por efecto de agua de condensación, producto de una deficiente aislación de las tuberías.

Los desagües de las unidades interiores deban de coordinarse con la instalación sanitaria actual del edificio. Para tal fin se deberá seguir los lineamientos de la DO. Todas las tuberías de desagües deberán de quedar ocultas, siendo el material que recubra estas, definido por la DO.

Los desagües de las unidades interiores deberán de tener una pendiente de al menos 1%. No se aceptará que, en la canalización de los desagües, se conformen concavidades y/o sifones que dificulten e impidan la evacuación de agua de condensación por gravedad o en su defecto bolsones de agua que a través del vacío de las unidades interiores se produzca



perdida de agua por las mismas.

Si en algún caso se verificase con la DO que alguna unidad interior no puede cumplir con el requisito de desagüe por gravedad, se deberá incluir sin costo adicional la utilización de bombas de agua para el desagüe. De todas formas se tratara de evitar siempre su uso para dar mayor confiabilidad a los sistemas de desagüe.

Para las unidades exteriores se deberá de instalar cañerías desde las bandejas de los desagües dirigidas hacia las bajadas de pluviales. No se admitirán el desagüe en derrame libre en azotea, por fachada, caída libre a vereda y/o a pozos de aire.

### **3- RECAUDOS GRÁFICOS**

#### **3.1-Por parte del Equipo Asesor**

Se adjuntan planos a modo de esquema, los cuales tienen por objetivo el posicionamiento de los equipos a instalar, así como también se define la potencia térmica y tipo de cada una de las unidades del sistema de climatización.

Por su parte se indica de modo esquemático la posición y características que deberán de cumplir los extractores, inyectores, ductos y rejillas propuestos a instalarse en los respectivos recintos.

Las características de las unidades interiores y exteriores deberán de cumplir con las exigencias detalladas en el plano y planillas adjuntas.

#### **3.2-Por parte del Instalador**

Los planos definitivos, así como también los diagramas de interconexiones, deberán ser entregados por parte del Instalador. En particular se deberán entregar planos y diagramas de interconexión frigorífica de los equipos; diagramas de comandos de las unidades y planos de la instalación eléctrica.

Deberá de entregarse adicionalmente todos los manuales de uso y mantenimiento de los equipos instalados.

### **4- DESCRPCIÓN DE LOS EQUIPOS**

#### **4.1- (OPCION 1) Equipos de Aire Acondicionado VRV de Tres Tuberías – Heat**





## Recovery

El presente proyecto contempla la instalación de equipos de aire acondicionado a través de un sistema VRV Heat Recovery de tres tuberías. Los mismos deberán de ser con tecnología Inverter y gas ecológico.

Dichos equipos serán aptos para funcionar en frío - calor, ciclo reversible. En suma, podrán coexistir unidades interiores conectadas a un mismo circuito de una unidad exterior condensadora operando en frío, mientras otras estén operando en calor.

Los equipos serán aptos para operar con energía eléctrica trifásica 400 V, 50Hz.

Sólo se aceptarán equipos de un único fabricante (unidad interior y exterior de misma marca y compatibles entre sí).

A continuación, se adjunta tabla de unidades a instalar, así como su potencia térmica y tipo.

### 4.1.1 Unidades interiores:

REF.	LOCAL	NIVEL	CAPACIDAD TOTAL (mín)
1	OFICINA (PB)	+2.40	48000 BTU/h
2	OFICINA (PB)	+2.40	60000 BTU/h
3	OFICINA (PB)	+2.40	60000 BTU/h
4	OFICINA (PB)	+2.40	48000 BTU/h
5	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
6	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
7	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
8	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
9	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
10	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
11	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
12	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
13	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
14	COMEDOR (EP)	+5.00	18000 BTU/h

Las unidades interiores deberán de responder a un control térmico individual preferentemente alámbrico cuya ubicación en el recinto lo determinara la DO.

Si la DO optase por controles inalámbricos, establecerá donde se ubicará el soporte de los controles remotos.

Opcionalmente todo el sistema de acondicionamiento térmico podrá comandarse mediante WI-FI, sistema centralizado a través de pc, app celular, etc, y deberá ser incluido opcional



en la cotización.

Todas las unidades interiores deberán de contar con indicador luminiscente de temperatura.

#### **4.1.2 - Unidades exteriores:**

Las unidades exteriores se sugiere ubicarlas en azotea según esquema de plano.

Queda librado al oferente cotizar la ubicación de las unidades exteriores una en cada pozo de aire. Esta opción deberá de garantizar la correcta disipación térmica de la unidad exterior de manera tal que nunca se ponga en riesgo la funcionalidad de las mismas y no signifique un detrimento de su rendimiento. En caso de cotizarse por esta opción se deberá de proveer para el Inyector V1, un tramo de ducto vertical de acero galvanizado 4m dentro del pozo de aire. Dicho ducto deberá de poseer mínimamente un diámetro de 500mm y se deberá asegurar con los soportes adecuados a la pared del pozo de aire. En su extremo deberá de poseer protección del tipo sombrero chino o similar, que garantice el no ingreso del agua de lluvia.

Se plantean dos unidades exteriores, cuya configuración será la siguiente: los equipos interiores numerados del 1 al 4 se vincularán a una unidad exterior que deberá de poseer una potencia térmica mínima de (216 000 BTU/h). La segunda unidad exterior vinculada a las unidades interiores numeradas del 5 al 14 deberá de poseer mínimamente (126 000 BTU/h).

Previo a la instalación de las unidades exteriores, se deberá de verificar por parte del Instalador, que la estructura actual del edificio es capaz de soportar la sobrecarga de los equipos exteriores a ubicarse en la azotea. Se deberá de entregar constancia y documentación firmada por Calculista a la DO.

Las unidades exteriores se fijarán en plataformas metálicas, las cuales serán apoyadas sobre mampostería, hormigón o estructura metálica, cuidando en todos los casos que la membrana de impermeabilización no sea dañada.

Las unidades exteriores deberán contar con gabinete metálico apto para intemperie, estarán equipadas con motocompresores herméticos diseñados para trabajar con gas ecológico. El sistema deberá de contar con válvulas de servicio y protecciones térmicas correspondientes.

El nivel sonoro de dichas unidades deberá de ser el menor posible a efectos de minimizar



problemáticas acústicas con edificaciones linderas.

**4.2- (OPCION 2) Equipos de Aire Acondicionado Multisplit VRV de dos tuberías (dos sistemas) y un equipo individual de 18.000 But/hr para sector comedor.**

El presente proyecto contempla la instalación de equipos de aire acondicionado a través de un sistema VRV de dos tuberías. Los mismos deberán de ser con tecnología Inverter y gas ecológico.

Dichos equipos serán aptos para funcionar en frío - calor, ciclo reversible.

Las unidades interiores estarán agrupadas en tres sectores cada uno de los cuales trabajará con una misma unidad exterior (se adjunta tabla indicativa).

Se sobreentiende por lo tanto que en el circuito donde operen unidades interiores conectadas a una misma unidad exterior, trabajará todas siempre en el mismo ciclo térmico.

Los equipos serán aptos para operar con energía eléctrica trifásica 400 V, 50Hz.

Sólo se aceptarán equipos de un único fabricante (unidad interior y exterior de misma marca y compatibles entre sí).

A continuación, se adjunta tabla de unidades a instalar indicando la forma de agrupación





de las unidades y las potencias.

#### 4.2.1 Unidades interiores (Sistema A)

REF.	LOCAL	NIVEL	CAPACIDAD TOTAL (mín)
1	OFICINA (PB)	+2.40	48000 BTU/h
5	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
6	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
7	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
8	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h
10	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
11	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
12	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h
13	OFICINA (EP)	+5.00	12000 BTU/h

#### Unidades interiores (Sistema B)

REF.	LOCAL	NIVEL	CAPACIDAD TOTAL (mín)
2	OFICINA (PB)	+2.40	60000 BTU/h
3	OFICINA (PB)	+2.40	60000 BTU/h
4	OFICINA (PB)	+2.40	48000 BTU/h
9	OFICINA (PB)	+2.40	12000 BTU/h

#### Unidades interiores (Sistema C)

REF.	LOCAL	NIVEL	CAPACIDAD TOTAL (mín)
14	COMEDOR (EP)	+5.00	18000 BTU/h

Las unidades interiores deberán de responder a un control térmico individual preferentemente alámbrico cuya ubicación en el recinto lo determinara la DO.

Si la DO optase por controles inalámbricos, establecerá donde se ubicará el soporte de los controles remotos.

Opcionalmente todo el sistema de acondicionamiento térmico podrá comandarse mediante WI-FI, sistema centralizado a través de pc, app celular, etc, y deberá ser incluido opcional



en la cotización.

Todas las unidades interiores deberán de contar con indicador luminiscente de temperatura.

#### **4.2.2 - Unidades exteriores:**

Las unidades exteriores se sugiere ubicarlas en azotea según esquema de plano.

Queda librado al oferente cotizar la ubicación de las unidades exteriores una en cada pozo de aire. Esta opción deberá de garantizar la correcta disipación térmica de la unidad exterior de manera tal que nunca se ponga en riesgo la funcionalidad de las mismas y no signifique un detrimento de su rendimiento. En caso de cotizarse por esta opción se deberá de proveer para el Inyector V1, un tramo de ducto vertical de acero galvanizado 4m dentro del pozo de aire. Dicho ducto deberá de poseer mínimamente un diámetro de 500 mms y se deberá asegurar con los soportes adecuados a la pared del pozo de aire. En su extremo deberá de poseer protección del tipo sombrero chino o similar, que garantice el no ingreso del agua de lluvia.

Se plantean tres unidades exteriores, cuya configuración será la siguiente: los equipos interiores numerados 1, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13 (sistema A) se vincularán a una misma unidad exterior con una potencia térmica no menor a 144 000 btu/h.

Los equipos interiores numerados como 2, 3, 4, 9 (sistema B) se vincularán todos ellos a una segunda unidad exterior cuya potencia térmica no deberá de ser menor a 180 000 btu/h.

La unidad interior enumerada como 14 ubicada en el recinto del comedor (sistema C) se vinculará a una unidad exterior exclusiva con una potencia térmica de 18 000 btu/h. La unidad exterior se emplazara en el pozo de aire lindero al comedor en caso de entender el contratista que no afectar el funcionamiento y rendimiento de ella u otro equipo instalado en dicho pozo de aire. En su defecto la emplazará en azotea.

Previo a la instalación de las unidades exteriores, se deberá de verificar por parte del Instalador, que la estructura actual del edificio es capaz de soportar la sobrecarga de los equipos exteriores a ubicarse en la azotea. Se deberá de entregar constancia y documentación firmada por Calculista a la DO.

Las unidades exteriores se fijarán en plataformas metálicas, las cuales serán apoyadas sobre mampostería, hormigón o estructura metálica, cuidando en todos los casos que la membrana de impermeabilización no sea dañada.

Las unidades exteriores deberán contar con gabinete metálico apto para intemperie, estarán equipadas con motocompresores herméticos diseñados para trabajar con gas ecológico. El sistema deberá de contar con válvulas de servicio y protecciones térmicas





correspondientes.

El nivel sonoro de dichas unidades deberá de ser el menor posible a efectos de minimizar problemáticas acústicas con edificaciones linderas.

## 5- Ventilación Mecánica

Se deberán de instalar según los planos adjuntos.

Los equipos de extracción e inyección asegurarán mantener los niveles de renovaciones de aire de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente al respecto.

### 5.1 - Equipos mecánicos de ventilación:

REF.	LOCAL	CAUDAL	SENTIDO DE FLUJO	NIVEL DE RUIDO (MÁX)	CONEXIÓN ELECTRICA
V1	OFICINA (PB-EP)	3850 M/3	INYECTOR	50dB	TRIF.
V2	OFICINA (PB)	450 M/3	INYECTOR	43dB	MONO
V3	OFICINA (EP)	900 M/3	INYECTOR	45dB	MONO
V4	OFICINA (EP)	900 M/3	EXTRACTOR	45dB	MONO
V5	OFICINA (EP)	450 M/3	EXTRACTOR	43dB	MONO

Cada uno de los elementos deberá de contener protecciones a la intemperie a fin de garantizar el no ingreso de agua de lluvia y/o ingreso de elementos sólidos al sistema de ventilación.

### 5.2- Ductos

Los ductos se construirán con chapa galvanizada lisa, de primera calidad y sin oxidaciones.

La construcción, diseño y ensayo de los sistemas de conductos deberá ajustarse a lo establecido en las normas SMACNA y recomendaciones de ASHRAE, por lo que deberán de cumplir con estas normas todos los materiales empleados en el sistema de ductos (calibres y espesores de chapa galvanizada, registros, tapas, etc.)

Se ajustarán a los recorridos y dimensiones indicados en los planos siendo los mismos esquemáticos por lo que si el Contratista estima realizar cambios de dimensiones, recorrido y/o instalación de elementos accesorios a fin de adecuarse a las condiciones del local, deberá de realizarlo sin costo adicional para el MIEM y de común acuerdo con la DO.

Se entiende que las dimensiones de los ductos establecidas en planos son interiores y libres





en caso de utilizarse conductos con recubrimiento acústico.

Todas las juntas serán hermetizadas y selladas. Sólo se admitirá la utilización de selladores específicos para su utilización en conductos debiendo el Contratista suministrar completa información técnica de los mismos previo a su utilización.

Los codos y curvas se formarán con radio exterior igual a la profundidad del conducto, y si ello no fuera posible se aplicarán guías interiores de doble curvatura.

Se tomarán las medidas para mantener el interior de los conductos limpios durante la obra.

Para ello el Contratista deberá sellar temporalmente todas las entradas en conductos durante la construcción de la obra.

Los soportes se construirán con perfiles o planchuelas, no admitiéndose la sujeción con alambre.

No se permitirá soportar y/o apoyar otras instalaciones al sistema de conductos de ventilación.

Se exigirá la utilización de mano de obra especializada tanto para la construcción como para el montaje de los conductos, de modo que resulte un trabajo esmerado y completo el que deberá ser aprobado en todas sus partes por la Dirección de la Obra.

### **5.3 - Rejillas de inyección/extracción del sistema de ventilación mecánica**

Todas las dimensiones de rejillas de inyección/extracción vinculadas al sistema de ventilación mecánica se encuentran establecidas en los planos adjuntos.

Podrán de ser del tipo Metalaire, Titus, Tuttle & Bailey, Trox o similar aprobado según modelos y dimensiones indicadas en planos.

Deberán de poder regular la salida de aire totalmente en cuanto a ángulo y caudal. En particular referente al caudal su ajuste deberá ser de 0-100% en sentido horizontal, así como también deberán de regularse de 0-100% en el sentido vertical.

Los movimientos mecánicos de las aletas de las mismas se deberán de realizarse de forma manual.

Los colores de acabado deberán de ser consultados a la DO.

### **5.4 - Rejilla de Extracción (en ventana)**

Adicionalmente se deberá de sustituir los vidrios de la abertura ubicada próximo a las escaleras de entrepiso que ventila hacia patio cerrado. Las dimensiones de la misma se



encuentran establecida en los planos adjuntos.

El material a instalarse deberá de permitir el flujo libre de aire. A modo representativo se deberá de sustituir por rejillas tipo AWG – TROX (o similar).

## **6- INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

Se realizará de acuerdo con el reglamento de UTE vigente.

La instalación eléctrica correspondiente al sistema de acondicionamiento térmico y ventilación será por cuenta del Instalador.

El suministro y montaje de tableros para equipos en plataforma exterior, con el correspondiente interruptor general y protecciones, deberán de ser incluidos por el instalador.

En el caso de requerir tableros para alimentar unidades interiores y equipos de ventilación, el mismo será por cuenta del Contratista de Acondicionamiento Térmico y Ventilación.

Los cableados deberán de poseer secciones adecuadas contemplando en función de las distancias, las caídas de tensión las cuales deberán de ser tolerables por los equipos.

Las canalizaciones a partir de los tableros se realizarán en forma prolija y ordenada utilizándose bandejas, caño metálico galvanizado y/o similar a determinar por la DO.

Todos los tableros, bandejas, y demás elementos utilizados serán de fabricación standard seriada y proveedor reconocido, debiéndose suministrar información completa sobre la línea propuesta.

## **7- ENSAYOS – PUESTA EN MARCHA – RECEPCIÓN PROVISORIA.**

Durante las etapas de ejecución de los trabajos deberán encararse todos los controles y ensayos que aseguren el nivel de calidad de los trabajos y su ajuste a las normas correspondientes. Dichos ensayos pueden ser exigidos en el momento que la DO determine.

Todos los gastos por los citados controles de calidad y ensayos serán por cuenta del Instalador.

Cualquier elemento que resultase defectuoso será removido, sustituido y vuelto a ensayar. En cualquiera de los anteriores citados casos, los gastos correrán por cuenta de la Empresa Instaladora.

El Instalador deberá mantener en obra el instrumental y elementos necesarios para permitir



a la DO encarar las verificaciones que entienda necesarias.

Se deberá de realizar una prueba hidráulica de evacuación de agua de todas las unidades interiores y exteriores, verificándose que no existan pérdidas y que la misma se evacúe según lo proyectado.

Respecto al correcto funcionamiento y eficiencia de la instalación, se realizará un test verificando el rendimiento térmico de los equipos.

Culminados los trabajos, la Empresa Instaladora entregará la instalación y de acuerdo con la DO se realizarán todos los ensayos que esta estime pertinentes para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Estos ensayos no liberan de responsabilidad al Instalador por defectos o vicios ocultos que no hubieran sido puestos en evidencia en ocasión de los mismos.

Una vez completada la regulación, ensayos y realizada la instrucción del personal que operará el sistema, cuya designación será realizada por la DO.

De resultar las pruebas satisfactorias y no existir observaciones, la Empresa Instaladora estará en condiciones de solicitar la Recepción Provisoria, previa entrega de los planos, manuales de operación y mantenimiento de las instalaciones, diagramas eléctricos (de potencia, funcionales y controles), así como toda otra información que estime conveniente.

## **8- GARANTÍA**

Transcurrido un año desde la Recepción Provisoria y en caso de haberse constatado el correcto funcionamiento de la instalación, se procederá a la Recepción Definitiva y devolución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La instalación tendrá una garantía mínima de un año a partir de la Recepción Provisoria.

Para las unidades interiores, exteriores y circuito frigorífico se exigirá una garantía mínima de 3 años.

En caso de detectarse defectos o deterioros dentro del plazo de garantía, el Contratista será convocado a efectuar las correcciones necesarias disponiendo del plazo máximo que determine la DO.

De no ocurrir así la DO podrá encarar la ejecución de dichas tareas por terceros con cargo de la Empresa Instaladora.

Todos los materiales y equipos instalados estarán garantizados contra defectos de fabricación y/o instalación por un período mínimo de un año a partir de la Recepción Provisoria.

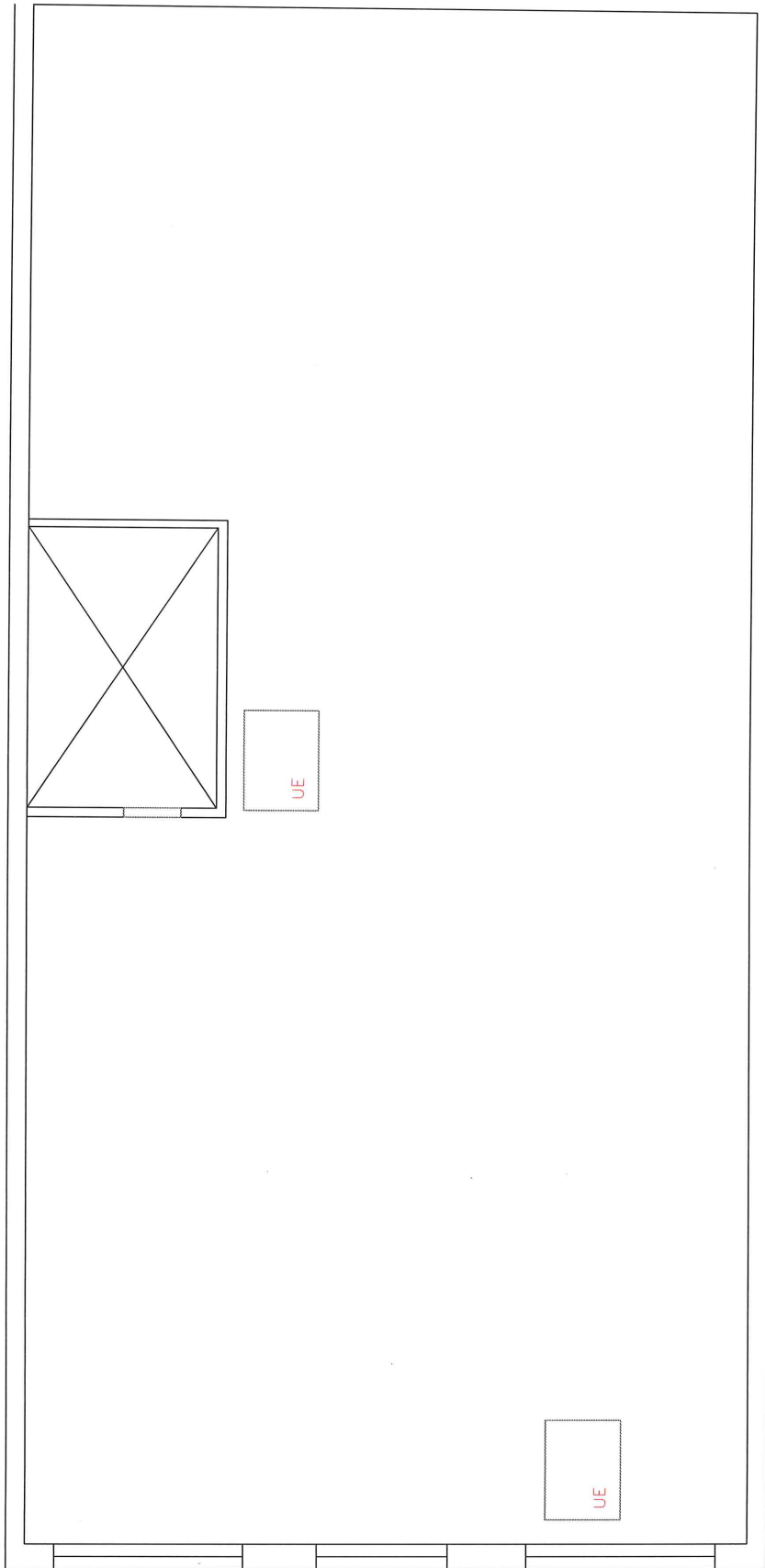
La garantía cubrirá los costos totales de cualquier tipo de reparación y/o sustitución dentro



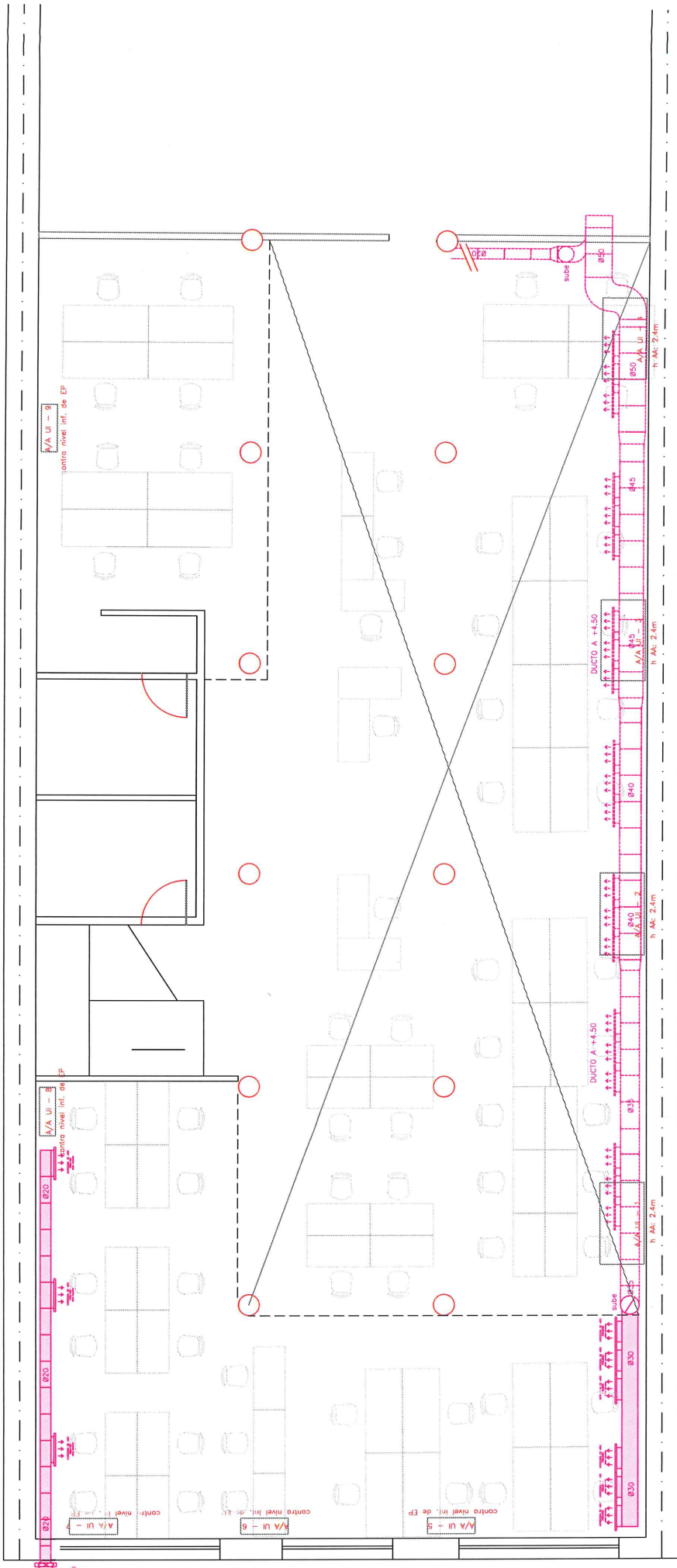


Ministerio  
**de Industria,  
Energía y Minería**

del plazo de vigencia. En caso de requerirse importaciones, los gastos de nacionalización de repuestos, así como cualquier otro gasto serán por cuenta del Instalador.



AZOTEA

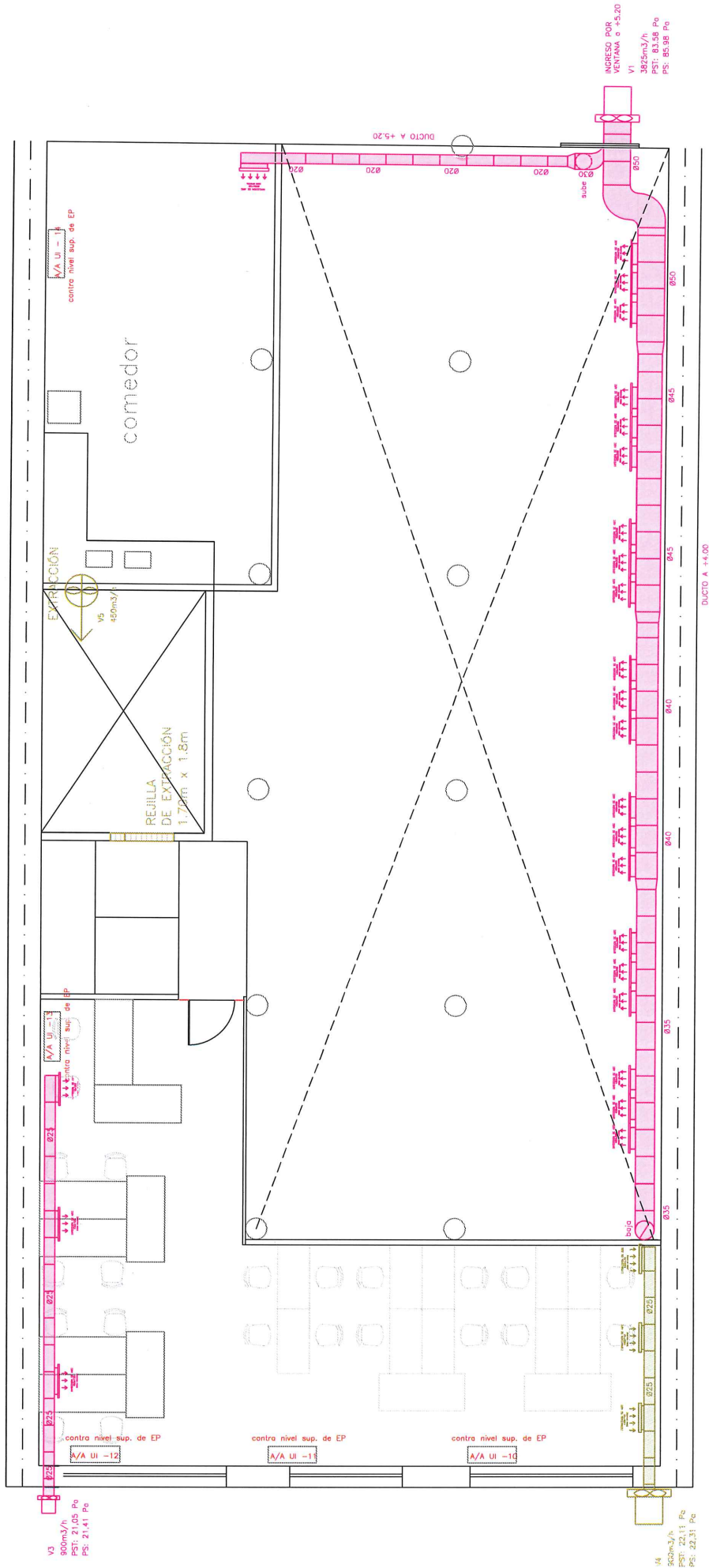


V2  
450m<sup>3</sup>/h  
PST: 11,47 Po  
PS: 11,68 Po

CALLE PARANA

PLANTA BAJA  
esc 1.75





PLANTA ENTREPISO  
esc 1.75



ANEXO I - PRESENTACIÓN DEL OFERENTE -  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2020

Señores del Ministerio de Industria, Energía y Minería

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:

NOMBRE COMERCIAL DE LA EMPRESA:

RUT: \_\_\_\_\_ GRUPO/SUB-GRUPO MTSS: \_\_\_\_\_

DOMICILIOS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN:

Calle: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico constituido (e-mail): \_\_\_\_\_

Teléfonos fijo y móvil: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

Declaraciones:

1. Estar en condiciones legales de contratar con el Estado:

2. Amparo al régimen de MIPYMES: \_\_\_\_\_

3. Preferencia por industria nacional: \_\_\_\_\_

4. Se comprometo a prestar los servicios requeridos y explicitados en la presente Licitación, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que rige este llamado, que declara conocer y aceptar en todos sus artículos y anexos.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma (\*): \_\_\_\_\_

Aclaración (\*): \_\_\_\_\_



(\*) Titular de empresa unipersonal, apoderado, representante estatutario, socio administrador u otro (especificar).

Art. 239 DEL CODIGO PENAL: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

NOTA: completar y firmar la siguiente declaración jurada.

**SOCIEDADES COMERCIALES y otras entidades pluripersonales**

Declaración jurada:

Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, estando investido al efecto de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha. Declaro asimismo que dicha empresa es persona jurídica hábil y vigente.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**APODERADOS DE EMPRESAS UNIPERSONALES**

Declaración jurada

Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, estando investido al efecto, de facultades suficientes, legítimas y vigentes a la fecha.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**TITULARES DE EMPRESAS UNIPERSONALES**

Declaración jurada

Fecha: \_\_\_\_\_

Declaro haber firmado la oferta y documentación adjunta, en mi calidad de único





Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería

titular de la empresa \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Art. 239 DEL CODIGO PENAL: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".



**ANEXO II – GARANTÍA DE TRABAJOS - LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2020**

Montevideo,..... de.....de 2020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) llama a Licitación Abreviada 11/20 para el suministro e instalación de equipamiento aire acondicionado frio-calor y ventilación en el edificio sede ubicado en la calle Rincón 719.

Razón social de la empresa:

\_\_\_\_\_

Nombre comercial de la empresa:

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Domicilio electrónico constituido (e-mail):

\_\_\_\_\_

Teléfonos fijo y móvil:

\_\_\_\_\_

DECLARACIONES:

1.- Características de la garantía otorgada.

\_\_\_\_\_

2.- Plazo de la garantía. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_



**ANEXO III. DECLARACION JURADA DE ANTECEDENTES DE SERVICIOS  
LICITACIÓN ABREVIADA N° 11/2020**

Montevideo,..... de.....de 2020

El Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) llama a Licitación Abreviada 11/20 para el suministro e instalación de equipamiento aire acondicionado frío-calor y ventilación en el edificio sede ubicado en la calle Rincón 719.

Quien suscribe, declara bajo juramento que sus antecedentes son los siguientes:

- a) **Empresa/cliente** para la cual prestó servicios: \_\_\_\_\_
- b) Detallar servicios prestados: \_\_\_\_\_
- c) Fechas de inicio y fin del contrato: \_\_\_\_\_
- d) Nombre del Técnico del cliente para ampliar información: \_\_\_\_\_
- e) Teléfono del referente Técnico del cliente: \_\_\_\_\_
- f) Correo electrónico del referente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma referente técnico del cliente**

Art. 239 DEL CODIGO PENAL: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".